I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

EXTRACTO de la Resolución de 30 de septiembre de 2024, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones públicas para 2024 destinadas a financiar la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, financiadas con cargo a la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para las Personas Trabajadoras y a la Conferencia de Empleo y Asuntos Laborales.

BDNS (Identif.): 788371.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/788371).

Primero.—Beneficiarias:

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria las empresas o entidades de formación que ejecuten acciones formativas destinadas a personas trabajadoras desempleadas, asumiendo un compromiso de contratación de al menos un 40% de las personas formadas, durante un período mínimo de seis meses a jornada completa, o nueve meses cuando la jornada sea a tiempo parcial (al menos 50% de la jornada completa), según el tipo de acción formativa recogida en el apartado siguiente y las características descritas a continuación:

a) Destinadas a la ejecución de acciones formativas línea 1: Las empresas, entidades con centros de trabajo en el Principado de Asturias, que asuman para sí mismas el compromiso de contratación del alumnado formado; así como las agrupaciones contempladas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los términos establecidos en el punto 2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

b) Destinadas a la ejecución de acciones formativas línea 2: Las entidades de formación que se encuentren acreditadas en el momento de la solicitud, en los términos del artículo 15 de la Ley 30/2015, en el correspondiente registro del Principado de Asturias, para las especialidades formativas, objeto de la subvención.

En este caso, las entidades de formación beneficiarias podrán asumir el compromiso de contratación directamente o mediante acuerdos o convenios con empresas con centros de trabajo en el Principado de Asturias, que serán las que efectúen la contratación del alumnado formado, siendo la entidad de formación beneficiaria quién asumirá la responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación.

Segundo.—Objeto:

Subvencionar la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito del Principado de Asturias. Las acciones a subvencionar deben incluir un compromiso de contratación laboral de al menos el 40% del alumnado finalizado y que dicha contratación suponga un incremento de la plantilla de trabajadores de la empresa que adquiera el citado compromiso, respecto a su plantilla al inicio de la acción formativa.

Tercero.—Bases reguladoras:

Las bases reguladoras que regirán serán, según las distintas líneas subvencionables, las siguientes:

a) Línea 1: Especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados profesionales, integradas en el Catálogo Nacional de Especialidades Formativas, dispuestas mediante Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE de 1 de abril de 2019), modificada por la Orden TES/1109/2020, de 25 de noviembre (BOE de 27 de noviembre de 2020).

b) Línea 2: Certificados profesionales completos, de grado C, vinculados al catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales vigente hasta el desarrollo reglamentario del catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, dispuestas mediante Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que regula la oferta formativa del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes y se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.

Cód. 2024-08551

Cuarto.—Cuantía:

La convocatoria prevé un crédito estimativo de seiscientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres euros con treinta y cuatro céntimos (633.333,34 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322J.771.012 y 85.01.322J.781.032 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, siempre que en las citadas aplicaciones exista crédito suficiente y adecuado en el momento resolutorio definitivo.

El citado crédito se divide en los siguientes importes máximos por anualidades y según líneas subvencionables:

Línea 1: Especialidades formativas no dirigidas a la obtención de los certificados profesionales, integradas en el Catálogo Nacional de cualificaciones profesionales no vinculada a certificados profesionales, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322J.771.012 y 85.01.322J.781.032 (Código PEP 2024/000148) del proyecto C. S. Empleo de Presupuestos Generales del Principado de Asturias:

Partida presupuestaria

Partida Presupuestaria	Código proyecto	2024	2025	Total
85.01.322J.771.012	2024/000148	70.000,00	46.666,67	116.666,67
85.01.322J.781.032		70.000,00	46.666,67	116.666,67
Total		140.000,00	93.333,34	233.333,34

Línea 2: Certificados profesionales vinculados al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales vinculada a cualificaciones profesionales, vigente hasta el desarrollo reglamentario del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322J.771.012 y 85.01.322J.781.032 (Código PEP 2024/000149) del proyecto C.S. Educación de Presupuestos Generales del Principado de Asturias:

Partida presupuestaria

Partida Presupuestaria	Código proyecto	2024	2025	Total
85.01.322J.771.012	2024/000149	140.000,00	93.333,33	233.333,33
85.01.322J.781.032		100.000,00	66.666,67	166.666,67
Total		240.000,00	160.000,00	400.000,00

Quinto.—Plazo de solicitud:

Podrán presentarse solicitudes desde la publicación de la presente resolución y hasta el 25 de octubre de 2024.

Sexto.—Otros datos de interés:

En la sede electrónica del Principado de Asturias (https://sede.asturias.es) está publicada la ficha de servicio que se podrá localizar en el buscador de cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) a través de código SITE: AYUD0275T01 en la que se encontrará el texto íntegro de la resolución e información complementaria correspondiente y los anexos.

La solicitud de subvención (según anexo I), acompañada del resto de documentación, se presentará por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se tendrá en cuenta lo establecido por el artículo 14 de la citada norma respecto a quienes están obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, que contará con la firma original del representante o representantes legales de la entidad solicitante.

No obstante, lo anterior se mecanizará obligatoriamente a través de la aplicación informática Sintrafor, dentro del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.

Las acciones formativas deberán finalizar, en todo caso, en el plazo de ocho meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, con el límite del 30 de octubre de 2025.

El abono y liquidación de las subvenciones concedidas se realizará de forma excepcional, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, de la siguiente manera:

a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, se podrán realizar entregas de fondos con carácter previo al inicio de la actividad formativa, conforme a lo recogido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con un límite máximo que no podrá superar el 25% del importe concedido para la totalidad del programa o proyecto formativo, previa solicitud cursada por la entidad beneficiaria antes del 10 de diciembre de 2024, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda por el que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda, y por las Resoluciones de 30 de julio de 2014 y de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

   En atención a lo dispuesto en el apartado f) del Resuelvo Sexto de dicha disposición, todos los beneficiarios comprendidos en dicho supuesto quedan exonerados de la prestación de garantías por razón del anticipo.

b) Igualmente, podrá preverse el pago anticipado de hasta un 35% adicional, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa. Este abono se realizará previa solicitud cursada por la entidad beneficiaria.

c) Asimismo se podrá pagar, a petición del beneficiario, un único anticipo de hasta el 60% del importe concedido, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

Cód. 2024-08551

Se entenderá por inicio de la actividad formativa el comienzo de la ejecución las acciones formativas aprobadas, o bien de cualquiera de las actuaciones que se dirijan a la puesta en marcha de las acciones formativas, incluso previo al propio inicio de los cursos como pudiera ser la publicación de los mismos.

d) El importe de la subvención no solicitada anticipadamente, o el importe solicitado y no abonado, según el caso, o el 100% para el supuesto de no haber solicitado pago anticipado, se abonará una vez presentada la justificación del cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y de los gastos efectuados y aplicados a tal finalidad, previa conformidad del Servicio Público de Empleo y sin que ello suponga aprobación de la liquidación, y por lo tanto sin perjuicio de las ulteriores facultades de comprobación de subvenciones de la administración concedente. El pago será minorado a fin de ajustar la cuantía al importe solicitado por el beneficiario en su liquidación.

Oviedo, a 30 de septiembre de 2024.—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.—Cód. 2024-08551.

Cód. 2024-08551